

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01709 00

En atención al escrito de sustitución que antecede (fl. 2, archivo 02, C.1-expediente digital) y de conformidad con lo normado por el artículo 75 del C. G. del P., se acepta la sustitución de poder y, en consecuencia se dispone tener a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial que precede.

De otro lado, este Despacho se abstiene de darle trámite alguno a los memoriales aportados por el abogado Julián Zarate Gómez, toda vez que ni a él ni a Cobroactivo S.A.S. le fue sustituido el poder, como tampoco les fue otorgado mandato alguno por parte del demandante.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectué las gestiones necesarias para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de imponer las sanciones contempladas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 28 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93a494d7945e4844c7dbcbdfb1e96bae5df402e22c63414fe7906c89e19f1fd4
Documento generado en 27/09/2021 12:55:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>